

**AUTORIZA TRATO DIRECTO POR EMERGENCIA, Y
ADJUDICA SERVICIOS CON PROVEEDOR OROZIMBO
ROBLEDO CASTRO PARA EL SERVICIO DE
ALIMENTACIÓN PARA LA POBLACIÓN MIGRANTE DEL
DISPOSITIVO TRANSITORIO COMUNA DE IQUIQUE.**

RESOLUCION EXENTA Nº 125/23

IQUIQUE, 23 de marzo de 2023

VISTOS: La Ley Nº 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Nº 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento del citado cuerpo legal; las Resoluciones Nº7, de 2019 y Nº14, de 2022, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Nº 4 de 2020, del Ministerio de Salud, y sus modificaciones posteriores dispuestas por los Decretos Nºs 6 y 10 del mismo origen; el Decreto Supremo Nº 76 de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y,

CONSIDERANDO:

1.- Aproximadamente desde el segundo semestre del año 2020, se ha experimentado un fuerte incremento en el ingreso al territorio nacional de personas migrantes, fundamentalmente de nacionalidad venezolana, que eluden el control fronterizo por pasos no habilitados existentes en la amplia frontera chileno-boliviana emplazada en la comuna de Colchane, Provincia del Tamarugal, Región de Tarapacá, migración irregular constante, de público conocimiento, y que, por su magnitud y características, entre otras consecuencias importantes, acarreó que la localidad de Colchane viera superada su capacidad de mantención de los espacios públicos sin disponer de logística suficiente para el albergue de tal población flotante y que, por la modalidad no regular de ingreso de dicha población, resultase de suyo dificultoso mantener de forma adecuada su trazabilidad, pudiendo constituir un eventual brote de contagios COVID-19 que podría afectar a la población en general de la localidad.

2.- La problemática derivada de tal flujo migratorio se extendió igualmente a las comunas de Iquique y Alto Hospicio, en cuanto ciudades receptoras secundarias de tales migrantes, los que no cuentan con un lugar de residencia fija, atendida la baja existencia de infraestructura necesaria para enfrentar el flujo migratorio, lo que los llevó a permanecer en situación de calle, ocupando diversos espacios públicos de las ciudades sin contar con elementos sanitarios básicos, habiendo generado una compleja situación humanitaria que adicionalmente trajo consigo una serie de incivildades que afectaban a la población residente, cuestiones que han sido objeto de amplia cobertura noticiosa nacional y local, constituyendo un hecho notorio para la comunidad regional.

3.- Por dichas razones, y dentro del conjunto de medidas de mitigación que el Gobierno de Chile dispuso, con el objeto de optimizar la primera respuesta sanitaria y asistencial al ingreso de personas migrantes por pasos no habilitados, se implementaron dos instalaciones de resguardo temporales, una en la comuna de Colchane con capacidad de 200 personas diarias y otra en la comuna de Iquique, para 300 personas diarias, destinadas a proporcionar ayuda sanitaria y asistencial para las personas migrantes de reciente ingreso y que se encuentre en las citadas comunas, a contar de octubre y diciembre de 2021, respectivamente, para evitar la pernoctación de las personas migrantes en los espacios públicos, salvaguardar la integridad física y la salud general de la población, así como enfrentar la situación de salubridad, seguridad y humanitaria que se presenta en la Región.

4.- Que, por la situación humanitaria antes descrita y aspectos sanitarios vinculados al combate al COVID19, la autoridad pública ha mantenido activado el sistema nacional de protección civil y la alerta sanitaria, declaración efectuada mediante el Decreto Nº 4, publicado en el Diario Oficial del 8 de febrero de 2020.



5.- Que los dispositivos de resguardo temporal ubicados en las localidades de Colchane y Playa Lobito (Iquique), han desarrollado funciones ininterrumpidamente hasta la fecha, sin perjuicio de haberse efectuado a lo largo del tiempo, ajustes operativos de estructura y funcionamiento, modificaciones destinadas a fortalecer sus capacidades y brindar una mejor respuesta humanitaria al migrante vulnerable y mitigar consecuencias no deseadas para la comunidad local, todo ello teniendo en consideración la aplicación práctica de los servicios contratados al efecto y conforme a informes de organizaciones internacionales especializados en materias migratorias (Organización Internacional para las Migraciones de las Naciones Unidas –OIM- Chile en Tarapacá, Oficina del Enviado Especial para la respuesta Regional a la Situación de Venezuela, Alto Comisionado de Naciones Unidas para Refugiados –ACNUR-).

6.- Que de acuerdo a la actual estructura de funcionamiento del dispositivo transitorio de Resguardo Temporal “Playa Lobito” de la comuna y Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, resulta necesario disponer de un servicio de alimentación, para las personas migrantes que ingresen y alojen en el dispositivo aludido.

7.- En tal contexto, a través del Oficio N° 289, de fecha 13 de marzo de 2023, de esta Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, se solicitaron a la Subsecretaría del Interior fondos de emergencia para el financiamiento de un servicio de alimentación, por el periodo 16 de marzo de a 12 de septiembre de 2023, por 6 meses, por un monto de \$751.842.000= (setecientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos).

8.- Que, en respuesta al requerimiento de la Autoridad Regional, por la Resolución N° 751, de fecha 15 de marzo de 2023, la Subsecretaria del Interior, aprobó la transferencia de recursos a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, por un monto de \$751.842.000= (setecientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos), cuya imputación presupuestaria es 05.10.01.24.03.002 “TRANSFERENCIAS A OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS - Para atender situaciones de emergencia”, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, año 2023.

9.- Que, la finalidad de la transferencia de recursos antes referida es pagar gastos de emergencia correspondientes al servicio de alimentación diario de 300 raciones durante seis meses, a contar del 16 de marzo de 2023, para las personas migrantes que ingresen y alojen en el refugio transitorio de Playa Lobitos, comuna de Iquique.

10.- Que, en virtud de todo lo antes señalado la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, deberá recurrir al procedimiento de trato directo para la contratación del servicio de alimentación expresado, en los términos autorizados por la Resolución N° 751, de fecha 15 de marzo de 2023, de la Subsecretaría del Interior, por mantenerse la situación de emergencia que torna necesario el funcionamiento del dispositivo Playa Lobito emplazado en la comuna de Iquique.

11.- Que, en relación a lo expresado, tanto la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios como su Reglamento, aprobado por el Decreto N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, establecen la procedencia del trato o contratación directa en casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para casos de sismos y catástrofes contenidas en la legislación pertinente.

12.- Que, los servicios requeridos no se encuentran dentro del catálogo de bienes y servicios ofrecidos en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la modalidad de Convenios Marcos vigentes.

13.- Que, atendido a lo indicado en el artículo 51 del Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, resulta innecesaria la presentación de un mínimo de tres cotizaciones para la causal esgrimida, contando al efecto con la cotización de OROZIMBO ROBLEDO CASTRO, Rut N° 8.901.125-6, de acuerdo los valores siguientes:

SERVICIO	VALOR UNITARIO
Desayuno	\$3.213
Almuerzo	\$5.236
Cena	\$5.236



14.- Que, en la especie, resulta aplicable a la presente contratación lo prescrito en la glosa 7 de la partida de la Subsecretaría del Interior de la Ley N°21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023, que en lo pertinente indica: "Para financiar situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, los que deberán ser definidos por el Ministro o Subsecretario del Interior, pudiendo incluir aportes o donaciones de bienes a países afectados por catástrofes naturales. Los fondos que se pongan a disposición de los organismos del Sector Público, no ingresarán a los presupuestos de éstos. Las Resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata, sin perjuicio del control de legalidad que a posteriori le corresponda a la Contraloría General de la República".

15.- Que, según lo establecido en la Ley N°19.886, el trato directo utilizado, requiere que sea autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, suscrito por la autoridad administrativa correspondiente, por lo que en consecuencia:

RESUELVO:

A.- AUTORIZÁSE, por los motivos expresados precedentemente, la contratación mediante trato directo de un servicio alimentación, por un plazo de seis meses a contar del 16 de marzo de 2023, para la población migrante que ingrese al dispositivo transitorio dispuesto en la comuna de Iquique (Playa Lobito), por un monto de \$712.096.000= (setecientos doce millones noventa y seis mil pesos), impuesto incluido, en virtud de lo dispuesto en la letra c) del artículo 8° de la Ley N°19.886.

B.- ADJUDÍCASE la contratación referida al Proveedor OROZIMBO ROBLEDO CASTRO, Rol Único Tributario N° 8.901.125-6, domiciliado en Avenida Los Alamos N° 2874, Comuna de Alto Hospicio.-

C.- DÉJASE constancia que por razones de buen servicio, las prestaciones derivadas de la contratación que por esta resolución se autoriza, comenzarán a ejecutarse desde el 16 de marzo del año 2023 en el dispositivo transitorio emplazado en Playa Lobito, comuna de Iquique, sin perjuicio que no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato que se suscriba con el Proveedor precedentemente referido.

D.- Los servicios contratados se regirán por las siguientes condiciones, las que se incorporarán al contrato que se suscriba con el Proveedor:

Uno.- Requerimientos de la prestación:

El proveedor deberá proporcionar un servicio de alimentación en el dispositivo transitorio para la población migrante referido, conforme el cuadro siguiente:

SERVICIO	CONTENIDO
Desayuno	- 1 Té, café o leche - 1 Sándwich - 1 Barra de cereal - 1 Yogurt
Almuerzo	- 1 porción de proteína (carne, pollo) - 2 porciones de carbohidratos (arroz, papas, fideos) o ensalada - 1 jugo en caja 200 ml - 1 Postre - 1 Pan
Cena	- 1 porción de proteína (carne, pollo) - 2 porciones de carbohidratos (arroz, papas, fideos) o ensalada - 1 Té o Café - 1 Postre



El servicio comprende:

1.- El proveedor deberá entregar en el dispositivo transitorio Playa Lobito las raciones correspondientes, listas para el consumo de los usuarios, en los horarios siguientes:

SERVICIO	HORARIO DE ENTREGA
Desayuno	9:00 hrs
Almuerzo	12:30 hrs
Cena	17:30 hrs

2.- La cantidad de raciones a entregar, se informarán diariamente al proveedor por los Coordinadores o asistente operativos que prestan servicios en el dispositivo transitorio Playa Lobito.

3.- La validación de las raciones entregadas serán efectuadas por los asistentes operativos del dispositivo transitorio Playa Lobito.

4.- El proveedor podrá reemplazar el contenido (porción de proteína y carbohidratos o ensaladas) del almuerzo o cena por una ración de legumbres, cazuela o pantrucas.

5.- Las raciones deberán entregarse en recipientes aptos para tal efecto y con cubiertos (tenedor, cuchillo, cuchara) desechables.

Dos.- Vigencia:

El presente contrato comenzó a regir desde el 16 de marzo de 2023, y se extiende hasta el 12 de septiembre de 2023.

Tres.- Precio, forma y plazos de pago :

El precio del servicio por este acto autorizado, asciende a la suma de \$751.842.000= (setecientos cincuenta y un millones ochocientos cuarenta y dos mil pesos), impuestos incluidos. No obstante, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, pagará al proveedor las cantidades de raciones diarias efectivamente entregadas, de acuerdo los valores siguientes:

SERVICIO	VALOR UNITARIO
Desayuno	\$3.213
Almuerzo	\$5.236
Cena	\$5.236

El pago se realizará mensualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 79 bis del Decreto N°250, de 2004, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, esto es, dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro y previa certificación de la recepción conforme de los servicios prestados.

En el Estado de Pago el Proveedor adjudicado deberá emitir factura con los siguientes antecedentes:

Razón Social: Delegación Presidencial Regional de Tarapacá

RUT: 60.511.010-K

Dirección: Avenida Arturo Prat N° 1099

Ciudad: Iquique

Giro: Servicio público

Fono: 572373220

El Proveedor deberá adjuntar a cada factura los documentos siguientes:



- Informe detallado de los servicios prestados, debidamente visado por el coordinador designado por la Delegación Presidencial Regional.
- Acreditar el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales de los trabajadores, a través de copias de los contratos de trabajo, liquidaciones de sueldo y planilla Previred.
- Certificado de Antecedentes Laborales F30.
- Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales F30-1.
- En caso de desvinculación de algún trabajador en el periodo respectivo, finiquito firmado por éste

Estos documentos en conjunto con la factura, deberán ingresar en oficina de partes de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, los que serán remitidos al Coordinador del Contrato.

La no presentación de dichos documentos facultará a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá a devolver dentro de los 8 días hábiles siguientes, la factura, a fin que el adjudicatario respectivo complete la información faltante.

Cuatro.- Garantía:

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone la prestación de los servicios, el pago de las obligaciones laborales y sociales de los trabajadores del Proveedor, y las multas que se impongan eventualmente, el Proveedor deberá constituir una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, que debe ser de carácter irrevocable, pagadera a la vista o de ejecución inmediata, a nombre de la "Delegación Presidencial Regional de Tarapacá", R.U.T. N° 60.511.010-K, por un monto equivalente al 5% del valor del contrato, debiendo expresarse el monto en pesos chilenos. Dicha garantía deberá contener la siguiente glosa: "En garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del contrato de servicio de alimentación, para la población migrante en el dispositivo transitorio dispuesto en la comuna de Iquique (Playa Lobito)". La vigencia de dicha garantía deberá comprender el plazo total de ejecución del contrato, más 60 días hábiles posteriores a su vencimiento y deberá entregarse por el proveedor con posterioridad a la celebración del contrato. Si la garantía no es entregada la Delegación podrá entender que el Proveedor se ha desistido del contrato.

Cinco.- Multas: Según el incumplimiento de las obligaciones que imponen las presentes condiciones, se multará por:

CAUSAL	MULTA APLICABLE
Entregar una cantidad inferior de raciones solicitadas	0,5 UF x cada falta
Falta de los contenidos adquiridos	0,5 UF x cada falta

El tope máximo para la aplicación de las multas será un 20% del valor total del contrato. Sobre dicho tope, la Delegación podrá terminar anticipadamente el contrato, por incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato.

Por la aceptación de la Orden de Compra, el Proveedor autoriza a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá para descontar de los pagos a que tenga derecho por los montos de las multas aplicadas.

Seis.- Del término anticipado del contrato: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 19.886, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá estará facultada para declarar de manera unilateral y administrativamente el término anticipado del contrato suscrito con el Proveedor, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato, en los términos expresados en el numeral 5 anterior.
- b) Estado de notoria insolvencia del Proveedor.



- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Registrar el Proveedor saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Por fuerza mayor o caso fortuito. Cuando haya causales de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del contrato y cuya solución no esté contemplado en el mismo, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá sólo pagará al Proveedor los servicios efectivamente prestados.

Asimismo, las partes podrán poner término anticipado al convenio por resciliación o mutuo acuerdo.

Siete.- Procedimiento para aplicación de Sanciones: Antes de la ejecución de acciones o de omisiones que pudieren ser constitutivas de infracciones a las obligaciones contractuales o tan pronto tome conocimiento de una situación que no ha podido preverse, el proveedor podrá entregar a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá alternativas de solución.

Detectada una situación que amerite la aplicación de sanciones que puedan dar origen a multas y/o al término anticipado del contrato por alguna de las causas previamente referidas, se procederá a notificar en forma escrita de tal situación al Proveedor, indicando los hechos en que se fundamenta la aplicación de la multa y/o el término anticipado. La comunicación se hará personalmente o por correo electrónico de dicha situación. Para lo anterior, el proveedor al momento de suscribir el contrato, deberá informar una dirección de correo electrónico para tales efectos. La contraparte dispondrá de cinco días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes.

Vencido el plazo sin presentar descargos o, habiéndose presentado éstos, la Delegación Presidencial Regional dictará el respectivo acto administrativo que, fundado, resuelva sobre la aplicación de sanciones, la que deberá publicarse oportunamente en el Sistema de Información. En contra de dicha resolución procederán los recursos dispuestos en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Ocho.- Aplicación de Sanciones y cobro de la multa: Las sanciones y multas se aplicarán una vez resueltos los recursos pertinentes, o vencido el plazo de su interposición, sin que se hayan presentado.

Desde ese momento, el adjudicatario se encontrará obligado al pago de la multa, si es que procediere. El monto de ésta será rebajado del estado de pago que se deba efectuar al adjudicatario en las facturas más próximas y, de no ser suficiente este monto o en caso de no existir pagos pendientes, se le cobrará directamente, debiendo ser pagado dentro de los 10 días hábiles a la notificación del requerimiento. El no pago de la multa, dentro de los plazos establecidos, faculta a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá para ejecutar la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

En caso de término anticipado por incumplimiento grave y por las causales señaladas precedentemente, la Delegación Presidencial Regional hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios. Se deja expresa constancia que el incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del Proveedor.

D.- SUSCRÍBASE con el Proveedor el contrato correspondiente y entréguese el documento de garantía respectivo para caucionar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, equivalente al 5% del monto total del mismo. Lo anterior, una vez que se reciba totalmente tramitada la Resolución Exenta N° 751, de fecha 15 de marzo de 2023 de la Subsecretaría del Interior.

E.- IMPUTESE el gasto que demande la presente resolución a los recursos transferidos por la Subsecretaría del Interior mediante su Resolución Exenta N° 751, de fecha 15 de marzo de 2023, a la cuenta de administración de fondos de terceros N° 114050205 correspondiente a "otras emergencias" de esta Delegación Presidencial Regional.



F.- **PUBLIQUESE** en su oportunidad la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Compras y Contrataciones Públicas denominado, www.mercadopublico.cl.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE



DANIEL ESTEBAN QUINTEROS ROJAS
DELEGADO PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACA

SERGIO ALBERTO TUNESI MUÑOZ
ABOGADO

DELEGACION PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ

DQR/EBL/STM/JCG

Distribución:

- 1.- Proveedor
- 2.- Departamento de Administración y Finanzas
- 3.- Archivo ASEJUR
- 4.- Oficina de Partes

